

Señores

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

E.S.D.

RAD. 2023-1445

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA PRIMERA ETAPA P.H.

DDO. WILSON ROJAS PALMA

REF. EJECUTIVO

REFERENCIA: contestación demanda y excepciones de merito

CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.109.381.242 de Lérída Tolima y tarjeta profesional número 282.894 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada **WILSON ROJAS PALMA** persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.137.191 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito respetuosamente y estando dentro del término legal, contestar la demanda con base en los argumentos que procedo a exponer, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

A LOS HECHOS

- 1.** Es cierto, el señor **WILSON ROJAS PALMA** persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.137.191 de Bogotá, es titular de dominio del predio apto 101 torre 2 ubicado en la calle 19 B # 91 B - 30 de esta urbe y sometido al reglamento de propiedad horizontal del conjunto residencial lantana Primera etapa P.H.
- 2.** Es cierto, el señor **WILSON ROJAS PALMA** persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.137.191 de Bogotá, se obliga a el pago de cuotas de administración, intereses y demás expensas, pero no a todas las cuales la parte demandante pretende, pues existen figuras jurídicas extintivas las cuales sustentare posteriormente.
- 3.** Parcialmente cierto, cierto las cuotas de administración causadas, pero como ya se indicó existen figuras jurídicas extintivas las cuales sustentare posteriormente., que afectan el cobro compulsivo por parte del conjunto residencial Latan Primera Etapa.
- 4.** es cierto., y en consonancia con el articulo 79 de la ley 675 de 2001, pero también se deben tener en cuenta los artículos 1625 y 2512 de nuestro Código Civil., con la finalidad del cobro de lo pretendido.

www.lexcolombiaabogados.com



310 2262867



lexcolombiaabogados@gmail.com



Cra. 7 No. 17-01 Of. 846 - 847
Bogotá, D.C.

5. De conformidad con la transcripción de dicho artículo es cierto.
6. Es cierto, como se evidencia en el poder adosada.

A LAS PRETENSIONES

1. FRENTE A LAS SIGUIENTES PRETENSIONES ME PERMITO REALIZAR OPOSICIÓN Y SOLICITAR AL DESPACHO DECLARAR SU PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA:

1. De las cuotas de administración causadas y no pagadas desde octubre a diciembre de 2014.
2. De las cuotas de administración causadas y no pagadas desde enero a diciembre de 2015.
3. De las cuotas de administración causadas y no pagadas desde enero a diciembre de 2016.
4. De las cuotas de administración causadas y no pagadas desde enero a diciembre de 2017.
5. De las cuotas de administración causadas y no pagadas desde enero a julio de 2018.
6. De las cuotas de fondo de imprevisto desde marzo a diciembre de 2016.

2. FRENTE A LAS SIGUIENTES PRETENSIONES ME PERMITO REALIZAR OPOSICIÓN Y SOLICITAR AL DESPACHO DECLARAR SU PAGO:

- 2.1. La cuota de administración del mes de marzo de 2022, pagada según el soporte por valor de \$200.000, de banco Davivienda con # de aprobación 19595093 del 28/03/2022. (adjunto.)
- 2.2. La cuota de administración del mes de mayo de 2023, pagada según soporte universal de recaudo del banco av villas # 0181618715-2 por valor de \$190.000.
- 2.3. La cuota de administración del mes de agosto de 2023, pagada según soporte universal de recaudo del banco av villas # 0183618222-9 por valor de \$200.000.
3. De las demás cuotas de administración solicito señor juez se decrete audiencia de conciliación para que mi prohijado proponga las fórmulas de conciliación pertinentes.
4. Oposición a la condena de costas de mi prohijado y demás de conformidad con el artículo 365 de la ley 1564 de 2012.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

En el presente asunto se trae como título ejecutivo, certificación de deuda proveniente de quien funge como administrador de la Propiedad Horizontal Conjunto Residencia Lantana Primera Etapa.

Las obligaciones dinerarias que aquí pretenden cobrar, basta con el análisis de título base de la ejecución, así como la relación jurídica que subyace para su causación, es de tipo periódica, pues se tratan de cuotas de administración que se causan mensualmente, siendo su fuente la Ley 675 de 2001, y la copropiedad formada bajo la figura de la propiedad horizontal.

Tratándose de obligaciones periódicas o por instalamentos, cada cuota se hace exigible de manera independiente, asimismo su vencimiento es uno a uno, o mejor mes a mes. De suerte que, el cómputo de la prescripción, que aquí es de 5 años, es independiente para cada cuota de administración causada y exigible debido a su vencimiento pues no se trata de una sola obligación fraccionada., como se evidencia en el siguiente cuadro;

CUOTA ORDINARIA	\$ 40.000,00	1/10/2014	31/10/2014	31/10/2019
CUOTA ORDINARIA	\$ 115.500,00	1/11/2014	30/11/2014	30/11/2019
CUOTA ORDINARIA	\$ 115.700,00	1/12/2014	31/12/2014	31/12/2019
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/01/2015	31/01/2015	31/01/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/02/2015	28/02/2015	28/02/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/03/2015	31/03/2015	31/03/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/04/2015	30/04/2015	30/04/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/05/2015	31/05/2015	31/05/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/06/2015	30/06/2015	30/06/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/07/2015	31/07/2015	31/07/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/08/2015	31/08/2015	31/08/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/09/2015	30/09/2015	30/09/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/10/2015	31/10/2015	31/10/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/11/2015	30/11/2015	30/11/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 120.300,00	1/12/2015	31/12/2015	31/12/2020
CUOTA ORDINARIA	\$ 128.600,00	1/01/2016	31/01/2016	31/01/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 128.600,00	1/02/2016	28/02/2016	28/02/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/03/2016	31/03/2016	31/03/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/04/2016	30/04/2016	30/04/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/05/2016	31/05/2016	31/05/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/06/2016	30/06/2016	30/06/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/07/2016	31/07/2016	31/07/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/08/2016	31/08/2016	31/08/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/09/2016	30/09/2016	30/09/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/10/2016	31/10/2016	31/10/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/11/2016	30/11/2016	30/11/2021
CUOTA ORDINARIA	\$ 127.314,00	1/12/2016	31/12/2016	31/12/2021

CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/01/2017	31/01/2017	31/01/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/02/2017	28/02/2017	28/02/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/03/2017	31/03/2017	31/03/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/04/2017	30/04/2017	30/04/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/05/2017	31/05/2017	31/05/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/06/2017	30/06/2017	30/06/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/07/2017	31/07/2017	31/07/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/08/2017	31/08/2017	31/08/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/09/2017	30/09/2017	30/09/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/10/2017	31/10/2017	31/10/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/11/2017	30/11/2017	30/11/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 135.400,00	1/12/2017	31/12/2017	31/12/2022
CUOTA ORDINARIA	\$ 142.200,00	1/01/2018	31/01/2018	31/01/2023
CUOTA ORDINARIA	\$ 142.200,00	1/02/2018	28/02/2018	28/02/2023
CUOTA ORDINARIA	\$ 142.200,00	1/03/2018	31/03/2018	31/03/2023
CUOTA ORDINARIA	\$ 142.200,00	1/04/2018	30/04/2018	30/04/2023
CUOTA ORDINARIA	\$ 142.200,00	1/05/2018	31/05/2018	31/05/2023
CUOTA ORDINARIA	\$ 142.200,00	1/06/2018	30/06/2018	30/06/2023
CUOTA ORDINARIA	\$ 142.200,00	1/07/2018	31/07/2018	31/07/2023

La razón por la cual prescribe estas cuotas son las siguientes: (i) Has pasado 5 años desde la exigibilidad de cada una de esas cuotas; (ii) interrupción de la prescripción (iii) No existe prueba de abonos por parte del deudor ni de reconocimiento expreso o tácito de la obligación.

Por lo manifestado en la presente excepción señor juez solicito declararla probada.

2. PAGO PARCIAL.

Solicito señor Juez solicito tener en cuenta los abonos realizados por el señor **WILSON ROJAS PALMA;**

1. La cuota de administración del mes de marzo de 2022, pagada según el soporte por valor de \$200.000, de banco Davivienda con # de aprobación 19595093 del 28/03/2022. (adjunto.)
2. La cuota de administración del mes de mayo de 2023, pagada según soporte universal de recaudo del banco av villas # 0181618715-2 por valor de \$190.000.
3. La cuota de administración del mes de agosto de 2023, pagada según soporte universal de recaudo del banco av villas # 0183618222-9 por valor de \$200.000.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decrete y tenga como tales las siguientes pruebas INTERROGATORIO DE PARTE Solicito se sirva citar a interrogatorio a los demandantes y los demandados para que absuelvan las preguntas que formulare sobre la demanda interpuesta, los hechos y las excepciones formuladas.

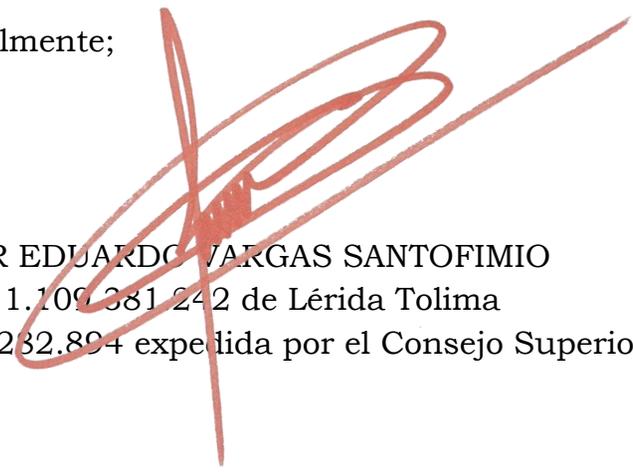
Documentales:

1. soporte por valor de \$200.000, de banco Davivienda con # de aprobación 19595093 del 28/03/2022. (adjunto.)
2. soporte universal de recaudo del banco av villas # 0181618715-2 por valor de \$190.000.
3. soporte universal de recaudo del banco av villas # 0183618222-9 por valor de \$200.000.

NOTIFICACIONES A las partes en las direcciones acreditadas en la demanda Al suscrito apoderado en la Carrera 7 No. 17 – 01 oficina 1046 en Bogotá D.C., en el celular 3102262867 y en el correo electrónico lexcolombiaabogados@gmail.com.

Del señor juez,

Cordialmente;



CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
C.C. # 1.109.381.242 de Lérída Tolima
T.P. # 232.894 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura



Banco AV Villas

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALIANO

CONJUNTO CASTAÑA #12 101

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FISCALIANO

636003089

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDUCIARIOS CONSTRUCTORES O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REF: 1 Administración Fisco 2013 REF: 2 Torre 2 Apto 101

REFERENCIA DEL CONVENIO

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUANTÍA DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL DEBENTE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Wilson Póez Palma 3004921153

TOTAL CHEQUES	TOTAL EFECTIVO	TOTAL
1	192.000	192.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPRAZANTE



0181618715-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVU 636 20230503 19:19 8C 967 LINEA A
 EF 192,000.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA
 CTA: 636003089 PIN: 0008000000000000
 REF: 2101 APLIC: 20230509
 ****5799
 PIN TXN: 65396066502685
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA
 REF: 1 2101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -



WILSON ROJAS



Movimientos

Ahorros

****5587 |



Descripción

Dcto.transferencia otra entidad Pago Lantana

Fecha

28/03/2022

Valor

-\$-200,000.00

Referencia

0000000636003089

Número de aprobación

19595093

Canal

App móvil

Entidad financiera

BANCO AV VILLAS

Origen

000000000000000000000000000000

Detalle

Pago Admin T2 101

Banco AV Villas



COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO: NOMBRE DEL TITULAR O MIEMBRO DEL ENCARGO FISCALIZADO
Comunidad Lantana Apt 101

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FISCALIZADO
625003039

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO CODIGO DEL PAGO, LEYENDA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTORES O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 *Comunidad Lantana Apt 101* REF. 2 *TORRE 2 Apt 101*

INFORMAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL DEPOSITO EN CADA FILA

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CODIGO DE OFICINA	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CREDITO	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Wilson Lopez Peralta 300801153

TOTAL CHEQUES		
TOTAL EFECTIVO		<i>200.000</i>
TOTAL		<i>200.000</i>

AVV 615 20230810 14:50 SC1166 LINEA 0
EF 200.000.00 CH 0.00
HOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA
CTA:636003089 PIN: 000000000000000000
REF:2101
***1234
PIN TXN: 67105696603660
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este medio solo sera valido cuando figure la impresion de manera correcta de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.
DEPOSITANTE

rad. 2023-01445-00 constacion demanda

Lex colombia Abogados SAS <lexcolombiaabogados@gmail.com>

Lun 18/03/2024 17:52

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogadosac3@gmail.com <abogadosac3@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (352 KB)

contesta dda wilson rojas con excep merito.pdf;

Señores

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

E.S.D.

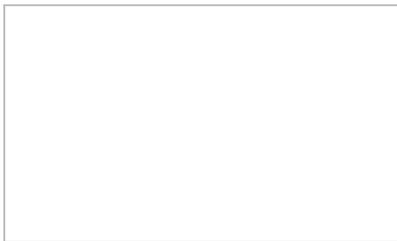
RAD. 2023-1445

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA PRIMERA ETAPA P.H.

DDO. WILSON ROJAS PALMA

REF. EJECUTIVO

REFERENCIA: contestación demanda y excepciones de merito



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)